

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00454 de NIFFER YARELY URIBE en contra de MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., informando que la demandada en tiempo presentó escrito de contestación de demanda y que la parte actora presentó escrito de reforma de la demanda. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Observado el informe secretarial, y revisado el escrito presentado por la demandada MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado, en lo que concierne a la reforma de la demanda (exp. Digital, archivo 016DemandaReformada), luego de ser revisada, se encuentra que el escrito cumple con los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la SS., y como resultado será ADMITIDA.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por CONTESTADA la demanda por parte de MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO. – ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, y córrase traslado de la misma a la demandada por el término de CINCO (5) DÍAS,

de conformidad con las razones expresadas en la parte considerativa de este proveído.

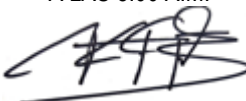
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 89 FIJADO HOY 11 de julio de 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5e0499e9e5d7f339a58129e351530fa06923e7527546951bddf9b875f5a9c0**

Documento generado en 08/07/2022 05:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>